

SOAT



PERIODO DE VIGENCIA
DESDE 2025 4 11 HASTA 2026 4 11
VIGENCIA
INICIO 2025 4 12 FIN 2026 4 11

Nº POLIZA	Nº CHASIS	CLASE DE VEHICULO	MARCA	DENOMINACIONES	Nº POLIZA
3386544100	ESR642	VEHICULOS DE SERVICIO	PUBLICO	2488	2020
5	RENAULT ALASKAN				
YD25708077P	3BRC033B7LK590315				
ISAZA ISAZA, FERNANDO DE JESUS	3014276981	TITULAR DEL DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO DEL TITULAR	Nº RUT DEL DOCUMENTO DEL TITULAR	CAPACIDAD DEL TITULAR
1306	26	57790526	CC	70753690	MEDELLIN
991	\$414.900,00	VALOR TOTAL DE LA PÓLIZA	VALOR PREDATOR	VALOR PREDATOR	VALOR TRIBUTARIO (UVT)
\$632.700,00	\$215.700,00	\$2.100,00	A. GASTOS MÉDICOS DURANTE EL FARMACÉUTICOS Y/O HOSPITALARIOS	263,13 ¹ 701,68 ²	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
			B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MANUTENCIÓN VÍCTIMAS	8,77	
			C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
			D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

²Decreto 2644 de 2022.

³Para las demás tarifas no citadas en (1).

El clausulado que aplica a esta póliza puede ser consultado y descargado en nuestro portal www.axacolpatria.co

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/78141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

Si usas este SOAT ten en cuenta las siguientes recomendaciones:

• Lleve siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento y debe validar que su póliza está registrada en el RUNT.

• Lleve su SOAT al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención y en caso de accidente de tránsito el recargo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente tiene que pagarlos el conductor.

• Si resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.

• El prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Ley 663 de 1993). En caso contrario, denúncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.

• Los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de

• Presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a tercero.

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información